JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00722-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, el documento allegado por el BANCO CAJA SOCIAL, atinente a que ha cancelado la medida precautoria registrada, en razón del actual trámite, argumentando que fue sustituida por el embargo proveniente de cierto cobro coactivo.

Con todo, se precisa que el **actuar de la entidad financiera involucrada es inconducente**, en virtud de que la situación expuesta, lejos de llevar al decaimiento de la cautela aquí impuesta, conduce a aplicar lo dispuesto por el art 465 del C.G.P., **manteniéndose en vigor tal gravamen**, bajo las reglas, instrucciones y procederes que impone dicho canon legal.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el oficio a que hay lugar** ante la mencionada entidad[1], exhortando para que aplique las previsiones contenidas en el aducido artículo, dejando incólume la afectación que fue ordenada dentro del actual derrotero adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JUNIO DE 2022. SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

[1]. comunicaciones@bancocajasocial.com; y, embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe7706f4aedd69f7806a361896e8f057190826bb6a13326434be7a44ec13dbb**
Documento generado en 24/06/2022 02:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica